

RESOLUCIÓN N° 045 24 DE MARZO DEL 2017

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el **I FESTIVAL NACIONAL DE NOVATOS E INICIACIÓN DE PATINAJE ARTÍSTICO**, a realizarse en Bogotá del 7 al 9 de Abril de 2017.

El Presidente de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE y la COMISIÓN NACIONAL DE PATINAJE ARTÍSTICO**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el **I Festival Nacional** para las categorías Novatos 5-6, Novatos A, Novatos B, Novatos C, Novatos D, Novatos E, Novatos F, Iniciación 5-6, Iniciación 7, Iniciación 8-9, Iniciación Pre-infantil, Iniciación Infantil, Iniciación Intermedia e Iniciación Mayores y grupos show (cuarteto, pequeño o grande Novatos e Iniciación), en el incluido en el Calendario Oficial de la Federación Colombiana de Patinaje del 2017.

Que es deber de la Federación Colombiana de Patinaje, reglamentar por medio de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico, todos los eventos del calendario oficial de esta modalidad.

RESUELVE:

ART. 1º. CONVOCATORIA. - Convocar y reglamentar como en efecto se hace, el **I FESTIVAL NACIONAL DE NOVATOS E INICIACIÓN DE PATINAJE ARTÍSTICO**, para las categorías Novatos 5-6, Novatos A, Novatos B, Novatos C, Novatos D, Novatos E, Novatos F, Iniciación 5-6, Iniciación 7, Iniciación 8-9, Iniciación Pre-infantil, Iniciación Infantil, Iniciación Intermedia e Iniciación Mayores, y grupos show (cuarteto, pequeño o grande Novatos e Iniciación) quienes competirán conforme a las regulaciones técnicas contempladas en la Resolución N° 044 del 28 de Marzo de 2017 publicada en la página de la Federación; evento que se realizará en Bogotá del 7 al 9 de Abril de 2017.

ART. 2º. ORGANIZACIÓN. - La Liga de Patinaje de Bogotá, será la responsable de la organización del evento y se sujetará a la reglamentación vigente en lo que se refiere a condiciones de organización de eventos de la Federación Colombiana de Patinaje.

ART. 3º. PARTICIPANTES. - Podrán participar en el certamen, deportistas de clubes, escuelas, colegios y demás.

ART. 4º.- INSCRIPCIONES.- Podrán inscribirse hasta doce (12) deportistas por cada categoría, por cada club y/o escuela. Así mismo podrán participar los deportistas que a la fecha del evento hayan cumplido cinco (5) años.

PARÁGRAFO.- Para el momento de las inscripciones es de carácter obligatorio presentar documento de identidad (original o copia) y carné o certificado de afiliación a EPS original.

ART 5º.- OFICIALIZACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES. Únicamente se tendrán por recibidas oficialmente las inscripciones diligenciadas en la planilla oficial 2017 destinada para tal fin por la CNPA, que tengan la firma del (los) entrenador(es) y aval de su respectiva escuela. Las planillas deberán ser bajadas de la página de la Federación www.fedepatin.org.co.

PARÁGRAFO.- Por ningún motivo se aceptarán cambios en las planillas con posterioridad a las fechas límites de inscripciones.

ART. 6º. SANCIONES E INHABILIDADES TRANSITORIAS. – La escuela o deportista que se inscriba al evento y no se presente a todas o a alguna de las pruebas para la que fue inscrito, serán inhabilitados de la siguiente manera:

- Si la escuela se inscribe y no se presenta al evento con ninguno de sus deportistas, no podrá participar con sus deportistas en el evento inmediatamente posterior de las mismas categorías
- Si se inscribe un deportista y no se presenta al torneo, este no podrá participar en el evento inmediatamente posterior del calendario de la Federación.
- Si se inscribe un deportista en una prueba y no la compete, no podrá participar en esta prueba en el evento inmediatamente posterior.

PARÁGRAFO 1º. - Estarán exentos de las sanciones, los deportistas y escuelas que:

- Presenten excusa oportuna ante la Comisión Nacional de Patinaje Artístico y obtengan del organismo la debida aceptación.
- Los deportistas que presenten incapacidad médica expedida o convalidada por médicos adscritos a los Institutos Deportivos Oficiales, antes de la iniciación de las competencias.
- Por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO 2º. - En caso de que una organización o deportista, fuera exento de las inhabilidades establecidas, no queda exonerado del pago de las obligaciones económicas

adquiridas con la Liga organizadora, correspondientes a las inscripciones del deportista y/o Escuela al evento, según sea el caso.

PARÁGRAFO 3°. - Los deportistas y/o escuelas que incurran en alguna de las inhabilidades descritas en el presente artículo, tendrán cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento, para presentar por escrito en las oficinas de la Federación y/o al correo de la Comisión cnpa.colombia@gmail.com, las razones que tuvieron para justificar su inasistencia al evento, con las pruebas respectivas. Transcurrido dicho término se procederá a analizar y aplicar la sanción correspondiente, si hay lugar a ella.

ART. 7°.- INSCRIPCIONES Y AVALES. – **Las planillas de inscripción de las Escuelas y Clubes, deben ser enviadas a su respectiva Liga y las Ligas, enviarán las planillas de inscripción a la CNPA, solo estas serán las que se tomarán en cuenta.** Las planillas de inscripciones ordinarias, se recibirán hasta el día Jueves 30 de Marzo de 2017, únicamente en el correo electrónico de la Comisión Nacional de Patinaje: cnpa.colombia@gmail.com, y en el formato oficial que se encuentra publicado en la página de la Federación. Se debe enviar el archivo en Excel. Las planillas de inscripciones extraordinarias se recibirán hasta el día Viernes 31 de Marzo de 2017, en el mismo correo electrónico de la Comisión Nacional de Patinaje. Después de estas fechas no se aceptarán inscripciones por ningún motivo.

PARÁGRAFO- La planilla original, debidamente firmada por la Escuela/Club y Entrenador(es), deberá ser presentada el día de las acreditaciones, según lo estipulado en la Resolución que reglamenta el proceso de inscripciones y en el Reglamento General de Eventos. Sin este documento no se podrá realizar la respectiva acreditación. Se tendrán por no recibidas aquellas inscripciones presentadas en formato diferente.

ART. 8°. VALOR DE LAS INSCRIPCIONES. – El valor de las inscripciones ordinarias y extraordinarias, conforme a lo contemplado en la Resolución N°001 de Enero 12 de 2017, expedida por la Federación Colombiana de Patinaje, es:

INCRIPCIONES	DEPORTISTA	CLUB O ESCUELA
ORDINARIA	\$36.000	\$50.000
EXTRAORDINARIA	\$50.000	\$62.000

PARÁGRAFO 1°.- El valor de las inscripciones al Campeonato deberá ser cancelado en efectivo en la reunión informativa del evento, en el sitio y hora que para tal fin determine la Liga de Patinaje de Bogotá en la invitación oficial al evento.

PARÁGRAFO 2º.- Los clubes/escuelas que incumplan el horario de inscripciones, entrega de música y papelería establecido en la programación, deberá pagar inscripción extraordinaria del club/escuela y todos sus deportistas.

PARÁGRAFO 3º.- La música de los deportistas **DEBE** ser entregada **ÚNICAMENTE** en memoria USB, grabada a 320 y en Formato MP3. Entregar una memoria USB por Club/Escuela. No será recibida USB por deportista, ni las que contengan archivos diferentes a las músicas para el evento. Los archivos dentro de la USB deben ir marcados de la siguiente manera: CATEGORÍA-NOMBRE-PRUEBA-CLUB/ESCUELA-LIGA; si no están marcados de esta manera no serán recibidos.

ART. 9º. - En los Festivales Nacionales de Novatos, en todas las categorías se publicarán los resultados en orden alfabético, con la indicación del rango cualitativo en que se halla ubicado cada deportista.

ART. 10º. PREMIACIÓN. – Se premiarán de la siguiente manera.

- TODOS los deportistas de las categorías de NOVATOS serán premiados con medalla de participación y el club o escuela que tenga mayor número de participantes dentro del certamen, se le hará un reconocimiento con un trofeo o placa.
- Para las categorías iniciación 5-6 años, iniciación 7 años iniciación 8-9 años; recibirán TODOS medalla de participación. Las categorías Iniciación pre infantil, iniciación infantil, intermedia y mayores; serán premiados los 5 destacados de cada modalidad con medalla al mérito deportivo.

PARAGRAFO 1º. Los actos de indisciplina por miembros de las escuelas o clubes (padres de familia, entrenadores, delegados) tendrán un llamado de atención verbal y público y si reincide en el próximo evento tendrá suspensión por dos eventos más dentro del calendario.

ART. 11º.SORTEOS - Para las competencias de Circuito de Habilidades, Figuras (se realizara sorteo de pie de salida así en el reglamento no este especificado) y Danza donde se requiera sorteo, la CNPA procederá a realizarlo el día viernes 31 de Marzo de 2017, dejando constancia de dicho sorteo mediante acta que será publicada en la página de la Federación.

PARÁGRAFO.- Todos los deportistas de Novatos deben hacer la prueba de habilidades y libre y los deportistas de Iniciación deben hacer las pruebas de figuras y libre de **carácter obligatorio**.

ART.12º. RECLAMACIONES. - Toda reclamación deberá ser presentada por escrito al Juez Arbitro del evento, firmada por el delegado del club que esté debidamente acreditado y

acompañada de \$137.000 de acuerdo con la Resolución No. 001 del 12 de Enero de 2017, suma que deberá depositarse al delegado de la Federación que se encuentre al frente del certamen; en caso que se pronuncie fallo a favor del reclamante, dicha suma le será devuelta; en caso contrario será abonada a la cuenta de la Federación dentro de las 48 horas siguientes a la terminación del evento

PARÁGRAFO.- No se admitirán reclamaciones sobre asuntos en los que se cuestionen valoraciones subjetivas o de apreciación, bien sean aquellas sobre decisiones de juzgamiento o de las autoridades del evento.

ART. 13º. – AUTORIDADES DEL EVENTO. La dirección técnica del evento estará a cargo de DYNA RUIZ VELÁSQUEZ y NICOLL ESPINOSA, miembros de la CNPA. La máxima autoridad de Juzgamiento serán los jueces árbitros nombrados por el Colegio Nacional de Jueces. La máxima autoridad disciplinaria será la Comisión Disciplinaria del evento, que estará conformada por el juez árbitro del evento, por uno de los delegados de la comisión nacional presentes y un representante designado por la Federación Colombiana de Patinaje. La autoridad máxima administrativa será el comité de Dirección del evento, en cabeza del Presidente de la Liga de Bogotá.

ART. 14º. – OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. La Liga de Patinaje de Bogotá, deberá suministrar transporte aéreo, transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los miembros del Subcomité Nacional de Juzgamiento y a los integrantes de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico designados para este certamen. Igualmente deberá suministrar transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los Jueces invitados al evento que sean designados por la Comisión Nacional de Juzgamiento, mediante resolución. La Liga de Patinaje de Bogotá proporcionará transporte aéreo a la comisionada DYNA RUIZ en la ruta MEDELLÍN – BOGOTÁ – MEDELLÍN y los gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno, desde el día 7 al 9 de Abril de 2017, para DYNA RUIZ y NICOL ESPINOSA.

PARÁGRAFO.- Solamente la CNPA podrá modificar o cancelar determinada prueba que no se ajuste a las condiciones del certamen, por espacio en el escenario, por falta de tiempo, de nivel competitivo, garantías o por demoras imprevistas en la programación.

ART. 15º. REUNIÓN INFORMATIVA. - La reunión informativa se llevará a cabo en el día, sitio y hora que la organización del evento disponga para tal fin, y que dará a conocer en la invitación oficial. Para esta reunión se solicita la presencia de todos los entrenadores y delegados que figuren inscritos en las planillas respectivas, y los jueces que hayan sido convocados por el CNJ.

PARÁGRAFO.- La convocatoria al evento, deberá ser enviada por la Liga organizadora, a todas las Ligas con quince (15) días calendario de antelación a la fecha de iniciación del evento. (De acuerdo con el Reglamento General de Eventos)

ART. 16º. RESPONSABILIDAD DE ACCIDENTES. - La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, y la LIGA DE PATINAJE DE BOGOTÁ,** no se hacen responsables por accidentes que pudieren ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los patinadores deben tener seguro médico y de accidente vigentes, documentos que deberán ser presentados al momento de las acreditaciones respectivas.

ART. 17º. VIGENCIA. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 27 Días del mes de Marzo de 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente

RAMIRO VELASCO.
Presidente CNPA

ORIGINAL FIRMADA.